

CIRCULAR N° 128

Santiago, 24 de julio de 2007

La presente circular ha sido dictada por el Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, en conformidad a los artículos 35 de los Estatutos Sociales y 3° del Reglamento de Operaciones Bursátiles, y tiene por objeto establecer las siguientes normas complementarias que permiten la negociación en rueda de contratos de préstamo de acciones y otros activos financieros.

INSTRUMENTOS SUJETOS DE NEGOCIACION Y CÓDIGOS NEMOTECNICOS

Podrán negociarse en el sistema de pregón, los contratos de préstamo de acciones y otros activos financieros, respecto de valores que se encuentren expresamente autorizados por el Directorio de conformidad al Manual de Operaciones de venta Corta y Préstamo de Acciones y otros Activos financieros.

Para su identificación en Bolsa, se utilizará una estructura de códigos nemotécnicos formada por el código nemotécnico que identifica al activo subyacente, al cual se le agregarán caracteres que lo identifiquen, conforme se trate de préstamos sin destino específico, o bien, destinados a realizar operaciones de venta corta.

Al efecto, al código nemotécnico del activo subyacente al préstamo, se le agregarán los caracteres “-VC”, si se trata de una oferta respecto de un contrato destinado a servir una venta corta.

Ahora bien, si el propósito del contrato de préstamo no tiene destino específico, se deberá agregar a dicho código nemotécnico, los caracteres “-CT”.

En el evento que el código nemotécnico del activo subyacente supere la cantidad de 7 caracteres, se utilizarán sólo los primeros 7 de ellos, agregando a éstos, los 3 últimos caracteres anteriormente señalados, hasta totalizar un número máximo de 10 caracteres que formarán el código nemotécnico de que se trate.

Finalmente, para aquellas acciones que se coticen en más de una serie, el carácter inmediatamente anterior al del guión, identificará la serie de que se trate.

De esa forma, y a modo de ejemplo; un contrato de préstamo para acciones COPEC, sin destino específico, se identificará en rueda de contratos bajo el código nemotécnico: COPEC-CT. Si el préstamo tiene como destino específico, efectuar una venta corta, se identificará en la rueda de contratos bajo el código nemotécnico: COPEC-VC. Tratándose del activo subyacente: CENCOSUD, el código correspondiente será: CENCUSU-CT, o bien, CENCOSU-CV; y finalmente, para el caso de acciones CTC-A, se identificará mediante el código CTCA-CT, o bien, CTCA-VC, según corresponda.

ORDENES DIRECTAS (OD)

Las órdenes directas (OD), serán cerradas automáticamente por el sistema de negociación sin necesidad de difusión previa.

En consecuencia, el sistema evaluará, al momento de ingreso de la orden directa de que se trate, la existencia de ofertas previas que la interfieran.

De esta forma, la orden directa (OD) cerrará con una mejor oferta de compra o venta - vigente en el sistema con anterioridad al ingreso de la orden directa (OD) que está siendo interferida -, por el total de la misma, al precio de la oferta que interfiere, o por cantidades que resulten múltiplos de dicho total. En este último caso, se producirán dos cierres simultáneos, a saber: a) el primero de ellos, por la cantidad de la oferta que interfiere, al precio de ésta; y b) el cierre correspondiente a la parte no interferida de la orden directa (OD), al precio de aquella.

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION

La liquidación de la operación se perfeccionará mediante la suscripción tanto, por parte del corredor prestamista, como del corredor prestatario, del contrato de préstamo que da cuenta la negociación en bolsa, todo ello, en el lugar que las partes convengan. A falta de convención, la suscripción del contrato correspondiente se efectuará en la oficina del corredor prestamista.

INFORMACIÓN QUE ENTREGA LA BOLSA

La bolsa, a través de sus terminales y de su página web www.bolchile.cl, entregará información relativa a la cantidad de acciones u otros activos financieros, objeto de préstamo. Respecto de las primas negociadas, se informará los precios mayor, menor, medio y cierre. Los precios se expresarán en términos de una tasa de interés mensual.

HORARIO DE NEGOCIACION

El pregón de contratos de préstamo de acciones y otros activos financieros, se efectuará diariamente, mediante ruedas electrónicas, en los siguientes horarios:

Pregón electrónico de contratos, Instancia 03:

Desde las 9:30 – hasta las 16:30 horas.

Vigencia: La presente circular rige a contar del próximo 06 de agosto de 2007.

JUAN CARLOS SPENCER OSSA
Gerente General